

3. Sanciones Ley 25/1994, de 12 de julio, modificada por Ley 22/1999, de 7 de junio, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 89/552/CEE, sobre la coordinación de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativa al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva (artículo 20.3)

		Valor - Pesetas	Valor - Euros
Infracciones graves:	Multa hasta	50.000.000	300.506,05
Infracciones muy graves:	Multa desde	50.000.001	300.506,06
	Multa hasta	100.000.000	601.012,10

4. Sanciones Ley 41/1995, 22 de diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres (artículo 16.2)

		Valor - Pesetas	Valor - Euros
Infracciones muy graves:	Multa hasta	10.000.000	60.101,21

5. Sanciones Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones (artículo 11)

		Valor - Pesetas	Valor - Euros
Infracciones leves:	Multa hasta	5.000.000	30.050,61
Infracciones muy graves:	Multa desde	5.000.001	30.050,62
	Multa hasta	50.000.000	300.506,05

6. Sanciones Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones (artículo 82.1)

		Valor - Pesetas	Valor - Euros
Infracciones leves:	Multa hasta	5.000.000	30.050,61
Infracciones graves:	Multa hasta	50.000.000	300.506,05
Infracciones muy graves:	Multa hasta	100.000.000	601.012,10

7. Sanciones Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones (artículo 82.2, infracciones cometidas por prestadores de servicios de radiodifusión o de televisión)

		Valor - Pesetas	Valor - Euros
Infracciones leves:	Multa hasta	5.000.000	30.050,61
Infracciones graves:	Multa hasta	50.000.000	300.506,05
Infracciones muy graves:	Multa hasta	100.000.000	601.012,10

Tarifas de personal fijo a efectos de presupuestación de expedientes de asistencia técnica al exterior (Circular 3/94. Operaciones comerciales), a desarrollar por el Instituto Geológico y Minero de España

Costes medios ponderados del personal fijo 2001 (Coste/Jornada)

Categoría	Tipo	Importe	
		Pesetas	Euros
Nivel 30	2	72.800	437,536812
Niveles 28 y 29	3	58.988	354,525020
Nivel 26	4	52.000	312,526294

Categoría	Tipo	Importe	
		Pesetas	Euros
Grupo A, funcionarios nivel 24. Tit. sup. laborales nivel 1. Personal fuera de Convenio	5	42.900	257,834193
Grupo B, funcionarios, todos los niveles excepto 26. Tit. medios laborales nivel 2	6	38.513	231,467792
Encargado y similar. Grupo C, funcionarios niveles > 15 +. Laborales nivel 3	7	29.738	178,728980
Maestro y similar. Grupo C, funcionarios nivel de 13 a 15 +. Laborables nivel 4	8	28.275	169,936173
Oficial primera y similar. Grupo D, funcionarios niv. < 12 +. Laborales nivel 5	9	24.050	144,543411
Oficial segunda y similar. Grupo D, funcionarios nivel < 13 +. Laborales nivel 6	10	22.100	132,823675
Oficial subalterno. Grupo E, funcionarios +. Laborales nivel 7	11	18.688	112,317142
Peón. Laborales nivel 8	12	16.738	100,597406

Nota: Se suponen jornadas de siete treinta horas, veinte días al mes y once meses al año.

No está incluido el IVA.

BANCO DE ESPAÑA

22003

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 23 de noviembre de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,8795	dólares USA.
1 euro =	109,10	yenes japoneses.
1 euro =	7,4410	coronas danesas.
1 euro =	0,62190	libras esterlinas.
1 euro =	9,3611	coronas suecas.
1 euro =	1,4617	francos suizos.
1 euro =	97,11	coronas islandesas.
1 euro =	7,9290	coronas noruegas.
1 euro =	1,9468	levs búlgaros.
1 euro =	0,57372	libras chipriotas.
1 euro =	33,133	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	251,80	forints húngaros.
1 euro =	3,5162	litas lituanos.
1 euro =	0,5530	lats letones.
1 euro =	0,4012	liras maltesas.
1 euro =	3,6077	zlotys polacos.
1 euro =	27,617	leus rumanos.
1 euro =	220,2752	tolares eslovenos.
1 euro =	43,121	coronas eslovacas.
1 euro =	1.313.000	liras turcas.
1 euro =	1,7010	dólares australianos.

1 euro =	1,4055	dólares canadienses.
1 euro =	6,8592	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,1415	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6166	dólares de Singapur.
1 euro =	1.119,60	wons surcoreanos.
1 euro =	8,7444	rands sudafricanos.

Madrid, 23 de noviembre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

22004 *COMUNICACIÓN de 23 de noviembre de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	189,182
100 yenes japoneses	152,508
1 corona danesa	22,361
1 libra esterlina	267,545
1 corona sueca	17,774
1 franco suizo	113,830
100 coronas islandesas	171,338
1 corona noruega	20,984
1 lev búlgaro	85,466
1 libra chipriota	290,013
100 coronas checas	502,176
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	66,079
1 lita lituano	47,320
1 lat letón	300,879
1 lira maltesa	414,721
1 zloty polaco	46,120
100.000 leus rumanos	602,477
100 tolares eslovenos	75,536
100 coronas eslovacas	385,858
100.000 liras turcas	12,672
1 dólar australiano	97,817
1 dólar canadiense	118,382
1 dólar de Hong-Kong	24,257
1 dólar neozelandés	77,696
1 dólar de Singapur	102,923
100 wons surcoreanos	14,861
1 rand sudafricano	19,028

Madrid, 23 de noviembre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

UNIVERSIDADES

22005 *RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, que modifica la de 5 de junio de 2000, correspondiente al plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas.*

Advertido error por omisión, en la Resolución de 5 de junio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios para la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas («Boletín Oficial del Estado» número 149, del 6), y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, y sus posteriores modificaciones,

Este Rectorado ha resuelto publicar lo siguiente:

En la página 22244, se incluye la materia optativa «Prácticas en Empresas e Instituciones» con una carga lectiva de 15 créditos, 0 teóricos y 15 prácticos. Su descriptor es «Prácticas a desarrollar en empresas e instituciones, que previamente hayan firmado un convenio con la Facultad, en temas relacionados con el contenido de las enseñanzas de la Licenciatura». Vinculada a todas las áreas de conocimiento de la titulación.

Madrid, 29 de octubre de 2001.—El Rector, Rafael Puyol Antolín.

22006 *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se modifica el plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Diplomado en Fisioterapia, en la Facultad de Medicina.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el artículo 65.d) del Decreto 173/1996, de 11 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, una vez aprobada la modificación del mencionado plan de estudios por la Universidad de Extremadura y homologada por el consejo de Universidades mediante acuerdo de su Comisión Académica de fecha 17 de octubre de 2001,

Este Rectorado ha resuelto publicar lo siguiente:

En la página 35640, tabla de materias optativas, en la columna «Vinculación a áreas de conocimiento» referida a la materia optativa denominada «Informática para Ciencias de la Salud» debe añadirse el área «Radiología y Medicina Física».

Badajoz, 5 de noviembre de 2001.—El Rector, Ginés María Salido Ruiz.